

Corresponde al Expediente. 4117.24298.2017.0

CASEROS,

22 JUL 2019

**VISTO:** el expediente de referencia originado a fin que la Junta Médica Municipal evalúe a la agente **GIARDINA, Silvia** (Leg. N° 9207), respecto de su capacidad laborativa para prestar normalmente sus funciones;

La ley 14.656, el Estatuto Básico para el Personal de la Municipalidad de Tres de Febrero –Ordenanza 3178-, y el Decreto 250/17;

**CONSIDERANDO:**

Que los integrantes de la Junta Medica Municipal han examinado a la agente en cuestión la cual inicia licencia por enfermedad el día 20/02/2017;

Que según lo informado se ha vencido el primer plazo de licencia establecido en el párrafo 3 del artículo 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal a partir del 04/07/2017, por lo tanto la agente percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de su haber conforme lo establecido en el mismo Estatuto;

Que se agregan los sucesivos informes de la Junta Medica Municipal, otorgando licencia médica por enfermedad de larga evolución y solicitando nuevos exámenes por encontrarse la agente imposibilitada para prestar tareas de manera habitual;

Que en el presente expediente la causante se vió impedida de desempeñar su servicio de empleo municipal como consecuencia de una patología psiquiátrica, la cual requirió la intervención de la Junta Médica Municipal;

Que la Junta Medica Municipal otorga alta médica a la agente de referencia debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir del 03/07/2019, continuando tratamiento médico y psicológico;

Que por lo indicado en los párrafos anteriores, a partir del día 03/07/2019 y por encontrarse de alta médica conforme lo dictaminado por la Junta médica Municipal, la agente debe percibir el cien por ciento (100%) de sus respectivos haberes;

Que ahora bien, el marco normativo que regula la situación planteada se encuentra delimitada por lo establecido en la Ley 14.656, el Estatuto Básico para el Personal Municipal –Ordenanza 3178- y el Decreto municipal 250/17;

Que ambas normas establecen para el caso de licencia por razones de enfermedad de corta o larga evolución la intervención de una junta médica;

Que es necesario resolver el encuadre administrativo de las inasistencias de la agente en cuestión conforme lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero;

Que por Decreto N° 79/16, el señor Intendente ha delegado la facultad de suscribir todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos del municipio, con la excepción de altas y bajas de agentes y funcionarios;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

## LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS


### RESUELVE


ARTÍCULO 1°.- La agente **GIARDINA, Silvia** (Leg. N° 9207) se encuentra en condiciones de retomar tareas laborales a partir del 03/07/2019.

ARTÍCULO 2°.- Considerar las licencias otorgadas desde el 20/02/2017 hasta el 15/01/2018 inclusive, como licencias por enfermedad de largo tratamiento con goce del cien por ciento (100%) de sus haberes y las contempladas desde el 28/05/2018 al 02/07/2019 con la percepción del setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Notificar al causante y al funcionario titular del área de la cual depende, debiéndose dejar constancia en el legajo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° ..... 151/19

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
VANESA MELINA BARBIERI  
Subsecretaria  
Recursos Humanos  
Municipalidad de Tres de Febrero